

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se establecen las normas para aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 en relación con los Impuestos de Derechos reales y Timbre.*

Ilustrísimo señor:

Establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 el beneficio del fraccionamiento de pago de las liquidaciones que se giren por los Impuestos de Derechos reales y Timbre en los casos que en él se especifican, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Decreto, regular el procedimiento para su más rápida y fácil aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los contribuyentes que deseen acogerse al fraccionamiento de pago establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960 lo solicitarán expresamente al presentar a liquidación el documento o documentos de que se trate.

Si fueren varios los documentos de idéntica naturaleza, se presentará, acompañando a los mismos y a la solicitud de fraccionamiento, una relación en la que se especificarán las fechas de aquéllos, su cuantía y nombre de las partes contratantes.

Segundo. La presentación de los documentos a que se refiere el número anterior se efectuará en la oficina competente para su liquidación, conforme al artículo 104 del Reglamento de 15 de enero de 1959.

No obstante, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del número precedente, cuando la competencia para la liquidación de los

documentos comprendidos en la relación corresponda a dos o más Oficinas liquidadoras, dichos documentos y relación habrán de presentarse precisamente en la Oficina liquidadora de la capital de la provincia en que tenga su domicilio la persona legalmente obligada al pago del impuesto.

Tercero. A la vista de la relación presentada, y si la encontraren conforme y ajustada a la común naturaleza jurídica, de los contratos en ella expresados, la Oficina liquidadora girará una sola liquidación por el número de la tarifa que corresponda entre los indicados en el artículo 5.º del Decreto-ley de 15 de diciembre de 1960.

Si uno o varios de los contratos especificados en la relación presentada no mereciere la común calificación jurídica a que se refiere el párrafo anterior, serán objeto de liquidación independiente, sin perjuicio de la concesión del fraccionamiento de pago a la liquidación global de los restantes si ésta alcanzare la cuantía expresada en el citado artículo quinto.

Cuarto. La Oficina liquidadora competente calificará la suficiencia de la garantía bancaria o hipotecaria ofrecida y propondrá al Abogado del Estado Jefe la concesión o denegación del fraccionamiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

Para la prestación de la garantía bancaria no será menester el otorgamiento de escritura pública, quedando el fiador sujeto al procedimiento de apremio a favor del Estado para, en su caso, hacer efectiva la fianza.

Quinto. La falta de pago de cualquiera de las anualidades fraccionadas dejará automáticamente sin efecto el fraccionamiento concedido, llevando aparejado el decaimiento de todos los beneficios otorgados por el Decreto de 15 de

diciembre, y, en consecuencia, las Oficinas liquidarán la multa y demora condonada, así como las bases dispensadas.

Sexto. En todo lo no especialmente regulado en la presente Orden será de aplicación al fraccionamiento lo establecido al respecto en el vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 2 de marzo de 1960, y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al 27 de octubre de 1960, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número tres del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

### Provincia de Oviedo

Bimenes.—Don Emilio García Tejedor.

Cabrales.—Don José Luis Ortiz de la Riva Rezola.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número tres del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado", para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo, a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles orde-

narán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.  
El Director general, José Luis Moris.

("B. O. del E." de 12-I-61.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Raúl Manuel García Gomes,  
Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico que se dictó en el recurso número 32 del año de 1958 interpuesto por don Rufino Martincorena Cenizo, contra acuerdo del Tribunal Provincial Económico-administrativo la siguiente

#### Providencia

Señores.—Oviedo a 24 de junio de 1958.—Dada cuenta: únase, se tiene por presentado el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por Rufino Martincorena Cenizo, y en su nombre y representación el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona y Álvarez de la Campa, contra liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el expediente de plusvalía número 150, C, sobre transmisión de un terreno sito en la Vega, contra dicha liquidación se formuló recurso contra el Tribunal económico administrativo bajo el número 280 del año de 1955, por el que recayó resolución que desestima dicho recurso, reclámese al Tribunal Provincial el correspondiente expediente, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar con la administración.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo a 26 de diciembre de 1960.—Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE AVILES

Don Severino Martínez Armada,  
Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo y su comarca judicial.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número trescientos ochenta de mil novecientos sesenta, por hurto, y seguidos contra Pedro Barrul Vargas, de dieciséis años, hijo de José y de Francisca, soltero, cestero, natural de La Uña Riaño (León) y sin domicilio conocido, por providencia de esta fecha y declarando firme la sentencia recaída, se acordó dar vista de la tasación de costas que se insertará al señor Fiscal Municipal y expresado condenado, por término de tercero día, y requerir al citado penado Pedro Barrul Vargas, para que en el término de ocho días, se persone en este Juzgado Municipal número uno, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto en los referidos autos, apercibiéndole, que en otro caso, y de ser habido será conducido por la Fuerza Pública.

#### Tasación de costas

Tasa judicial, artículo 28 C. 18-6-59, tarifa 1.<sup>a</sup>, cien pesetas.

Tasa judicial, artículo 29 18-6-59, tarifa 1.<sup>a</sup>, treinta pesetas.

Tasa judicial, D. C. 11<sup>a</sup> 18-6-59, tarifa 1.<sup>a</sup>, veinte pesetas.

Tasa judicial, 14<sup>a</sup> 18-6-58, tarifa 1.<sup>a</sup>, veinte pesetas.

Reintegros y Mutualidades, treinta pesetas.

Total s. e. u. o. doscientas pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines expresados, expido la presente que visada por el señor Juez Municipal número uno, que sello y firmo en Avilés a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal. — El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

### DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 41 de 1960, se-

guido en este Juzgado de oficio, contra Manuel Pérez Roel, soltero, de 48 años de edad, marino, productor que fue del "Salto de Miranda" de la Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., y últimamente residiendo en esta comarca judicial, hoy ausente en ignorado paradero, hijo de María, natural de Calados, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de Coruña, sobre lesiones, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva de la misma dice así:

#### Sentencia

En la villa de Belmonte de Miranda (Oviedo), a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por amenazas y lesiones y en los que han sido partes además del señor Fiscal Comarcal en representación de la acción pública, el denunciado Manuel Pérez Roel, soltero, marino, productor de la Empresa Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., de cuarenta y ocho años de edad, hijo de María, natural de Calados, concejo de Abegondo, provincia de Coruña, actualmente en paradero desconocido y cuya última residencia fue en la Riera de Somiedo, en esta comarca judicial

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al reo Manuel Pérez Roel, a la pena de tres días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—F. A. F.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido publicada por el señor Juez Comarcal que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Firmado y Rubricado.—Ilegible.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Coruña y Oviedo, y sirva de notificación en forma al condenado Manuel Pérez Roel, hoy ausente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda, (Oviedo), a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Servando Moya Gómez.

—:—

### DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: De que en los autos de juicio verbal de faltas, señalados con el número 549 de 1960, seguidos por daños y lesiones, que obran en esta Secretaría de mi cargo, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a tres de enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños y lesiones, respectivamente, de los que mutuamente se acusan, contra Ramón Leonardo Argüelles, de veinticinco años, soltero, zapatero, vecino de Noreña, La Florida y Enrique Mere Lavandera, de treinta y cinco años, casado, jornalero, vecino de esta villa, Pedro Pablo, 5-bajo; siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Ramón Leonardo Argüelles, como autor de la falta de daños ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y a que en concepto de responsabilidad civil abone a Enrique Mere Lavandera la cantidad de cuarenta y ocho pesetas, imponiéndole la parte correspondiente de costas, y debo de absolver y absuelvo a Enrique Mere Lavandera de la falta de lesiones que se le imputaba declarando de oficio las costas a que hubiere lugar.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Ramón Leonardo Argüelles, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón a cinco de enero de mil novecientos sesenta y uno.—José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez Municipal.

### DE INFUESTO

#### Cédula de citación

Acordado por el Juez de Instrucción de Infiesto por medio de

la presente cédula se cita a Luis García Fernández, vecino de Torazo, de donde se ausentó a Caracas hace unos tres años, a fin de que el próximo día treinta y uno de enero corriente a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo para asistir como testigo a la celebración del juicio oral en la causa número 6 de 1951 seguida por robo frustrado contra Juan Antonio Redondo Llavona; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Infesto, 10 de enero de 1961.  
El Secretario Judicial.

#### DE LLANES

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Villar Sánchez, vecino de Posada, representado por el Procurador don Aurelio Morales Poó, contra don José Alvarez Vela, vecino de Naves, hoy ausente en paradero ignorado, habiendo acordado que para pago de principal y costas, se saque a pública subasta, por término de veinte días bajo las condiciones que se expresarán, el inmueble que después se describirá, embargado como de la propiedad del deudor, habiéndose señalado para dicha subasta el día veinticuatro de febrero próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Inmueble

En términos de este concejo de Llanes, pueblo de Villahormes, al sitio de los Riveros una finca plantada de eucaliptus, de seis áreas, cuarenta y siete centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, herederos de Celestino Tarno y los de Manuel Avín; Sur, camino vecinal; Este, Alfredo González Avín y al Oeste, herederos de Ramón Collado y Demetrio Cangas.

Valorada en tres mil quinientas pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble,

sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose después las consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de venta.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el licitador a quien se adjudique el inmueble, por lo que a tal respecto se refiere a lo que de autos aparece, estando éstos de manifiesto en Secretaría en donde podrán ser examinados.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Llanes a trece de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Alvaro Galán Menéndez.—  
El Secretario, Alfredo Martín.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

Don José Olive Magarolas y don Avelino Alonso Gallego, vecinos de Gijón, Plaza del Generalísimo, número 3, solicitan la correspondiente autorización para encauzar el arroyo de Los Bayos en el barrio de Sisiella, parroquia de Serín, Ayuntamiento de Gijón, estableciendo sobre este encauzamiento una pasarela para el paso del camino de la Granxa.

La pasarela tendrá un ancho de 3,20 metros y salvará un vano de 2,50 metros. El muro de encauzamiento de la margen derecha, tendrá 14,50 metros de longitud y el de la izquierda 5 metros, con una altura ambos de 1,35 metros y 0,55 metros de grueso.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en la Alcaldía de Gijón, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número 2-2.º, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente y proyecto para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 22 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

### PRISION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### SUBASTA

Por el presente anuncio se sacan a subasta los desperdicios y sobras de comida de este Establecimiento penitenciario, pudiendo hacer ofertas al Director, aquellos a quienes pudiesen interesar, hasta el próximo día 20, corriendo a cargo del concesionario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de enero de 1961.—  
El Director.

5-2

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Conrado Alvarez Mallo, vecino de Páramo (Teverga), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 100 hectáreas de extensión, que se denominará "Félix", y sito en el paraje llamado Valle de los Fontanales, parroquia de Páramo, del término municipal de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de los caminos de la Puerca con el del Valle de los Fontanales, al río de Fuente Forcada, en el paraje del Valle de los Fontanales. De punto de partida a primera estaca, al Oeste, se medirán 250 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Sur, se medirán: 2.000 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Este, se medirán: 500 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte, se medirán: 2.000 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Oeste, se medirán: 250 metros; cerrando así el perímetro solicitado.

Fue admitido este Registro con el número 29.108.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si

alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE AVILES

###### ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de la contribución Urbana y los del Arbitrio Municipal sobre la expresada riqueza que han de surtir efecto en el actual ejercicio de 1961, se hallan expuestos en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes.

Avilés, 13 de enero de 1961.—  
El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

##### DE CANGAS DEL NARCEA

###### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 12 de enero el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la realización de Obras de Terminación del Mercado de Ganados Construcción de Plaza de Abastos Cubierta y Bloque de Viviendas sobre la misma, Pavimentación y Saneamiento de Calle Mayor, La Fuente y Burgos, Pelayo y Paseo de Dámaso Arango, Red de Aguas al barrio de Santa Catalina y Urbanización de la entrada a Cangas por la Carretera de Oviedo y por la de Ibias, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días a efectos de reclamación, en conformidad con lo que dispone el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cangas del Narcea, 12 de enero de 1961.—El Alcalde.

##### DE GIJON

###### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia pública subasta para contratación de las obras de pavimentación parcial

y redes de agua y alcantarillado de la calle de Oriamendi, entre la avenida de Fernández Ladreda y avenida de Schultz, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y demás documentos del expediente, y por un presupuesto general de contrata de 914.454,58 pesetas (novecientas catorce mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos).

Dicho presupuesto corresponde en 502.560,35 pesetas, a pavimentación; 229.390,96, a red de aguas y 182.503,27 a red alcantarillado.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí, o bien por otra persona o Sociedad con documentación y poderes que sean procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Cuanto contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente, la cantidad de 22.861,86 pesetas (veintidós mil ochocientos sesenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos), siendo la definitiva el doble de la anterior, y si ello hubiere lugar, la complementaria, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

Asimismo acompañará el carnet de Empresa con responsabilidad, o bien documento que lo acredite, según el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La subasta se llevará a cabo bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe el Secretario de la Corporación del acto y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo, se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en los días laborables de once a trece, horas desti-

nadas para el despacho al público.

Las proposiciones deberán entregarse en la mencionada Oficina de Secretaría General desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de siete meses contados a partir de los quince días naturales siguientes al en que se haya comunicado por oficio la adjudicación definitiva de la subasta.

El pago de las cantidades correspondientes al contratista, se hará por medio de las consignaciones que figuran en el expediente.

Consistoriales de Gijón a 24 de diciembre de 1960.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de.....habitante en la calle de.....n.º..... bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de pavimentación parcial y redes de agua y alcantarillado de la calle de Oriamendi, entre la avenida de Fernández Ladreda y avenida de Schultz, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado", del día ..... se comprometo a la construcción de las obras de referencia con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de.....(máxima de novecientos catorce mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos), o la que ofrezca inferior a la expresada. (La cantidad se señalará en número y letra todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de seis pesetas.

Y habiéndose publicado el antecedente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", del día 11 de los corrientes, se advierte que la admisión de pliegos termina a la una de la tarde del día tres de febrero próximo y la subasta se realizará el día 4 de febrero a las doce de la mañana.

Gijón, 12 de enero de 1961.—El Alcalde.

#### EDICTO

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose

acordado en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1960 que se procediera a la ejecución del proyecto de instalación del nuevo alumbrado en la calle Covadonga (entre Paseo de Begoña y calle de Alfredo Truán), con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa, de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 9 de enero de 1961. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

La Alcaldía abre información pública, por espacio de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de admitir posibles reclamaciones, contra la devolución de fianza a don Serafín Valdés Alonso, relativa a las obras del Proyecto de pavimentación de la carretera al Sinatorio Antituberculoso.

Las reclamaciones, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito en el citado plazo, durante el cual, se hallará de manifiesto, el expediente de su razón en

el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 14 de enero de 1961.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

##### Subasta de madera

Habiéndose declarado desierta la subasta de 928 alisos con 459 m3 del monte "Uzyabés", en este Municipio, anunciada en los BOLETINES OFICIALES números 194 y 247, de 25 de agosto y 29 de octubre últimos respectivamente, por el presente se anuncia nuevamente sin más alteraciones que reducir el tipo base de la subasta a 38.556 pesetas y el precio índice a 48.195 pesetas y la parte proporcional señalada por movimiento y gestión técnica.

Panes a 11 de enero de 1961.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AGUERIA FERNANDEZ, Aladino, de 34 años, casado, hijo de Félix y de Obdulia, natural de Lugarín, Vega de Poja, Siero, Oviedo y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, dentro del término de diez días, a fin de ser indagado y constituirse en prisión en el sumario que dicho Juzgado instruye con el número 346/60, por estafa, por el que se encuentra procesado.

FERNANDEZ SANCHEZ, Esteban, de 34 años, casado, industrial, domiciliado en Gijón, Calvo Sotelo, 47, 5.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión y ser emplazado en sumario 222/60, por lesiones, por el que se encuentra procesado.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial